



Resolución Ministerial N° 0193-2012-AG

Lima, 08 de Junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 785-2012-EF/63.01 la Dirección General de Políticas de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas otorgó la viabilidad al Programa de Inversión "Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú";



Que, en el Informe Técnico N° 016-2012-EF/63.01 que declara la viabilidad del Programa de Inversión "Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú" se señala que la máxima instancia del Programa de Inversión lo constituye un Comité Directivo;

Que, mediante el Contrato de Préstamo suscrito el 30 de marzo de 2012 entre la República del Perú y el Japan International Cooperation Agency (JICA) se ha determinado que el Programa de Inversión Pública "Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú" estará dirigido por un Comité Directivo asimismo, ha establecido quienes conforman o integran dicho cuerpo colegiado;



Que, resulta necesario conformar el mencionado Comité Directivo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité Directivo, máxima instancia del Programa de Inversión "Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", el cual estará constituido por los siguientes miembros:



- El Viceministro de Agricultura o su representante, quien presidirá el citado comité.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
- El Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- El Coordinador General de la Unidad de Coordinación del Programa, quien gozará de derecho a voz pero no a voto.





Los representantes serán designados por los titulares de los sectores o las instituciones correspondientes, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Son funciones principales del Comité Directivo Programa de Inversión "Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", las siguientes:

- Aprobar su Reglamento Interno.
- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa y sus modificatorias.
- Seleccionar y proponer al Ministro de Agricultura, a través de un concurso abierto, transparente y competitivo, una terna de candidatos para ocupar el cargo de Coordinador del Programa.
- Hacer el seguimiento al desempeño de la gestión de la Unidad Coordinadora del Programa, proponiendo los ajustes para su mejora, de ser el caso.
- Aprobar la estructura organizacional y organigrama de la Unidad Coordinadora del Programa, la que deberá incluir la cantidad de personal profesional contratado para las acciones y actividades del Programa.
- Aprobar los Planes Operativos Anuales del Programa.
- Recibir los informes de auditoría del Programa.



Artículo 3º.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial el Peruano, y en el Portal del Ministerio de Agricultura, <http://www.minag.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
Luis Ginocchio Balcázar
MINISTRO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
CERTIFICO:

Que el presente documento es copia fiel del original que se encuentra en el Archivo Central.



EMEL PEDRO HUANUCO MATEO
Unidad de Gestión
Documentaria y Archivo Central
Lima, 12 JUN. 2012